

**RESOLUCIÓN No. 079
24 de julio de 2010**

“Por medio de la cual se reglamenta la firma de los documentos de carácter oficial de la Empresa”.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Liborina, Antioquia, en uso de sus Atribuciones Facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIRMA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES. Todo documento de carácter oficial mediante el cual se represente la Empresa, solo será firmado por la Gerencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN DE LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES. En Caso de no contar con la Gerente para la firma de un documento oficial la responsabilidad de este hecho administrativo recaerá en el siguiente orden estricto:

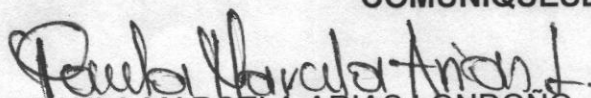
1. El Médico Coordinador.
2. El Técnico Administrativo.
3. El Médico de Urgencias.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONES: Cualquier anomalía encontrada en la firma o envío de documentos oficiales, será considerada como falta disciplinaria y se llevará al proceso respectivo para las sanciones que de esto se generen.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: Esta resolución rige al momento de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Dada en Liborina, Antioquia, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PAULA MARCELA ARIAS LONDOÑO
Gerente
Empresa Social del Estado.

